

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. **003**

DCE-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: INCREMENTO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS

Fecha: Bogotá D.C., **18 MAR. 2016**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno de Estados Unidos, incrementó la asignación de cupo de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en dos mil ciento sesenta y ocho (2.168) toneladas métricas.

En cumplimiento de lo estipulado en la Circular 022 de 2015, la asignación se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes y periodos establecidos en la sección "Asignación Inicial" de la mencionada Circular para cada subpartida arancelaria de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas asignadas por subpartida	Tipo de Usuario	Toneladas Métricas asignadas por tipo usuario
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2). La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.	10%	216,80	Histórico (90%)	195,12
				Nuevo (10%)	21,68
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	1.951,20	Histórico (90%)	1.756,08
				Nuevo (10%)	195,12

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015 V4

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Para solicitar la asignación de incremento de cupo, se realizará de igual forma a lo establecido en la Circular 022 de 2015, entre el 28 y el 31 de marzo de 2016.

El 1 de abril de 2016 se publicará en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida.

El usuario deberá solicitar el Certificado de Elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, entre el 4 de abril al 14 de julio de 2016.

Para efectos de las solicitudes y utilización del cupo se utilizará el mismo procedimiento establecido en la Circular 022 de 2015.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordial saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Sandra Barrientos S - Myriam Tibavisky D
Revisó: Carmen Ivone Gómez D